


RESOLUCIÓN NÚMERO 11525 - 12 - 2023

Por la cual se Justifica y Autoriza la contratación directa con una entidad sin ánimo de lucro Privada.

El **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

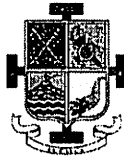
El artículo 355 de la Constitución Política establece que la nación, los departamentos: distritos y municipios, podrán contratar con entidades sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo, estos deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares.

El artículo 70 de la Constitución Política, dispuso que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."*

La Ley 489 de 1998 dispuso en su artículo 96 *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con La observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política, en ellos se determinara con precisión su objeto; termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"*

El Decreto 092 de 2017 reglamentó el artículo 355 de la Constitución Política en cuanto a la suscripción de contratos con Entidades sin Ánimo de Lucro y en su Artículo 2 inciso final establece: *"Entre Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto. Previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva"*.

Así mismo, el citado Decreto reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política, señalando que la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo este artículo contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho.



Las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

A su vez, los numerales 1 y 2 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997 define la cultura como: "1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*", y "2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*".

El artículo 26 de la ley 397 de 1997 estipula la procedencia para la celebración de convenios con entidades sin ánimo de lucro en materia cultural de la siguiente manera:

"ARTICULO 26. DE LOS CONVENIOS. *El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad.*"

El decreto 092 del 2017 dispuso "Artículo 5. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a la que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que comprometa la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2200 de 2022: "Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales."



Continuación Resolución No.

11525 - 12 - 2023

Dentro de la estructura administrativa de la Gobernación del Cauca se encuentra la Secretaría de Educación y Cultura del Departamental, que tiene como función, entre otras, *“Dirigir, formular e implementar las políticas, planes, programas y proyectos de Educación y Cultura del Departamento, atendiendo los principios de coordinación, subsidiariedad, concurrencia y complementariedad con las competencias municipales y autoridades territoriales, garantizando el enfoque diferencial y propendiendo su universalidad, pertinencia y calidad”*; Secretaría de la que hace parte la Oficina de Cultura.

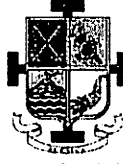
Por medio del Decreto 1495-12-2023 del 6 de diciembre del 2023. Se delegó en el secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, Doctor AMARILDO CORREA OBANDO o quien haga sus veces, la competencia para adelantar los procesos de convenios de asociación y colaboración, conforme al artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y El artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El acto de delegación no faculta al delegatario para autorizar la contratación con una entidad sin ánimo de lucro, toda vez que conforme al artículo 2, segundo inciso del Decreto 092 del 2017. *“El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.”*

La Secretaría de Educación y Cultura, presenta el proyecto: **“BPIN 2023003190120 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO APOYO A LA FORMACIÓN MUSICAL DE ORQUESTA SINFÓNICA Y MURALISMO COLECTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”** con viabilidad técnica del 31 de octubre del 2023, El proyecto ha sido evaluado en los campos técnico y sectorial por parte de la Oficina Asesora de Planeación y dicha dependencia ha certificado la respectiva viabilidad política, metodológica, técnica, económica y financiera declarando el proyecto como prioritario. Con base en los anteriores conceptos y teniendo en cuenta: 1. Su concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo **“42 MOTIVOS PARA AVANZAR 2020- 2023”** para el cumplimiento de la meta 92, del sector **“33 Cultura”** y el programa **“Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano”**, 2 - los requisitos generales, línea estratégica **“Equidad para la Paz Territorial”** y 3. La consistencia integral del proyecto, se expidió concepto favorable de la viabilidad.

En el departamento del Cauca, se realiza un valioso esfuerzo desde el ámbito cultural para preservar y fortalecer la identidad cultural local y regional. Se busca sensibilizar y concientizar a la población acerca de los valores, costumbres y tradiciones arraigadas en la región. La formación en artes y oficios, es un aspecto fundamental, especialmente para empoderar a los niños, niñas y adolescentes, y para una efectiva transmisión de saberes característicos de cada región. Sin embargo, es importante destacar que algunas disciplinas artísticas y culturales no cuentan con la suficiente cobertura en términos de formación. Dos ejemplos notables son: la enseñanza y participación en formación de orquestas sinfónicas, y el muralismo.

En los diferentes municipios del Cauca, se han identificado 20 escuelas de música. Estas escuelas abarcan una amplia gama de estilos musicales, desde lo tradicional hasta lo sinfónico y lo rítmico, adaptándose a los gustos y las tradiciones de cada territorio. Sin embargo, es importante destacar que muchas de estas escuelas se limitan a la enseñanza y participación de niños en la música interpretada y enfocada para la conformación de orquestas infantiles.



Continuación Resolución No.

11525 - 12 - 2023

Esta falta de enfoque en la formación orquestal, es relevante dado que las presentaciones artísticas de este tipo tienen un impacto significativo a nivel local, regional, nacional e internacional. Además, fomentar desde temprana edad la participación en una carrera musical, contribuye de manera significativa a la preservación y enriquecimiento de la cultura en el territorio caucano.

El municipio de Caldonio y el municipio de Popayán, al igual que otros lugares en el departamento del Cauca, afronta desafíos comunes que afectan a los niños, niñas y adolescentes. Estos desafíos incluyen la carencia de espacios adecuados para su tiempo libre, la problemática del consumo de sustancias psicoactivas y alcohólicas, violaciones de sus derechos fundamentales y la persistente amenaza del reclutamiento por parte de actores armados ilegales. En respuesta a esta problemática, se han implementado iniciativas que buscan involucrar activamente a la comunidad en la búsqueda de soluciones. Estas iniciativas tienen como objetivo fortalecer la identidad cultural local, sensibilizar y concientizar a la población sobre sus valores, costumbres y tradiciones, utilizando como herramienta la formación en muralismo. Sin embargo, es fundamental destacar que los recursos disponibles en la comunidad resultan insuficientes para cubrir los costos relacionados con la formación, la alimentación y los materiales necesarios para llevar a cabo esta técnica artística de manera efectiva.

De acuerdo al análisis realizado, el problema identificado puede definirse como "**INSUFICIENTE COBERTURA EN FORMACIÓN EN TRADICIONES, ARTES Y OFICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**". Teniendo en cuenta lo anterior, se hace relevante decir que el problema mencionado, es atribuible a causas directas a falta de fortalecimiento de los procesos culturales en tradiciones, artes y oficios y causas indirectas debido a poca formación en tradiciones, artes y oficios en el departamento del cauca, así como los escasos espacios de divulgación artística en la región.

Así, la enseñanza de los oficios y artes tradicionales resulta una estrategia metodológica que instrumentaliza valores culturales, al tiempo que humaniza las metas comunes, resaltando el liderazgo entre los actores que intervienen y conviven en el territorio. Con lo anterior, es conveniente estimular los oficios y artes tradicionales como apoyo de salvaguarda a los enlaces identitarios y culturales de la región caucana.

Por medio de las siguientes actividades que consisten en incrementar la cobertura de formación artística de tradiciones y oficios, mediante las siguientes actividades:

Actividad 1: Realizar formación artística en orquesta sinfónica, a personas pertenecientes a las escuelas de música del departamento

Actividad 2: Realizar el concierto de cierre del proceso formativo orquestal

Actividad 3: Realizar capacitación artística, técnica y conceptual para la realización de murales colectivos.

De acuerdo a lo antes expuesto y en cumplimiento de sus funciones misionales del DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la **SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA** en sus componentes, le beneficia en nombre de sus fines de interés público, previstos en el plan de desarrollo Nacional, Departamental y Municipal para apoyar la realización del **APOYO A LA**



Continuación Resolución No.

FORMACIÓN MUSICAL DE ORQUESTA SINFÓNICA Y MURALISMO COLECTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

El objeto del convenio que se pretende autorizar en el presente acto administrativo es el siguiente: **"BPIN 2023003190120 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO APOYO A LA FORMACIÓN MUSICAL DE ORQUESTA SINFÓNICA Y MURALISMO COLECTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**,

A continuación, se presenta la contribución del proyecto al cumplimiento de la política pública nacional, departamental y municipal, establecida en los planes de desarrollo y su gestión institucional.

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL

Nombre: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida, **TRANSFORMACIÓN:** Seguridad humana y justicia social **PILAR:** Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida **CATALIZADOR:** Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

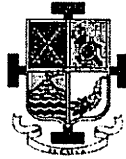
NOMBRE: Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "42 Motivos para Avanzar", **LÍNEA ESTRATÉGICA:** Equidad para la Paz Territorial **SECTOR DE INVERSIÓN:**33-Cultura,**PROGRAMA:** Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano **SUBPROGRAMA 1603:** Arte y Cultura **META 92:** 210 personas capacitadas en artes y oficios a través de Escuelas Taller

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Municipio: Popayán-Plan de Desarrollo Periodo 2020 – 2023 Creo en Popayán, **Línea Estratégica:** Desarrollo humano para la equidad, productividad y competitividad, **Programa:** Popayán cultural y artística

Municipio Caldono, Plan de Desarrollo Periodo 2020 – 2023 Pacto de unidad para el cambio social de Caldono, **Línea Estratégica:** Pacto de unidad para el cambio social de Caldono Familias con garantía de derechos para la inclusión y el cambio social. **Programa:** Cultura

En virtud de lo anterior, El Departamento del Cauca, recibió una propuesta por parte de la "Corporación Festival de Música religiosa", entidad que cuenta con décadas de experiencia en articular el conocimiento de la formación artística, a través de la Escuela Taller, organizaciones culturales y las comunidades y demás actividades artísticas y culturales, además que se ha comprometido a aportar recursos propios en una proporción equivalente al 30% del valor del convenio, para la ejecución del objeto: **"BPIN 2023003190120 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO APOYO A LA FORMACIÓN MUSICAL DE ORQUESTA SINFÓNICA Y MURALISMO COLECTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, actividades que por tanto serán realizadas con concurrencia de aportes del Departamento del Cauca y la Corporación Festival de Música Religiosa, razón por la cual procede la celebración de un convenio de asociación en los términos reglamentados



Continuación Resolución No.

11525 - 12 - 2023

por el Decreto 092 de 2017, puesto que tanto el Departamento como la entidad sin ánimo de lucro ejecutora, realizarán aportes sin perseguir utilidad alguna y la entidad conveniente aportará la suma del 70 % del valor del convenio equivalente a **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (157.500.000)**.

La contratista María Alejandra Vásquez de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, realizó el análisis del sector con fecha del 11 de diciembre del 2023, a través del cual se pudo evidenciar que a pesar de existir varias entidades sin ánimo de lucro que dentro de su objeto social puedan llegar a articular el conocimiento de la formación artística, a través de la Escuela Taller, organizaciones culturales y las comunidades y demás actividades artísticas y culturales, estos solo son referidos a logística, pero no cuentan con la experiencia ni el recurso económico para desarrollar el objeto del presente convenio.

El departamento del Cauca cuenta con 1935 estudiantes y 20 directores, pertenecientes a las escuelas de música, de los cuales 103 de ellos serán beneficiados y desarrollarán procesos formativos orquestales. Del municipio de Caldono 380 personas son pertenecientes a la comunidad educativa y religiosa. De las cuales 40 participarán en la formación de muralismo colectivo. Para un total de 143 personas que ejecutarán acciones a fin de aportar a la formación en tradiciones, artes y oficios.

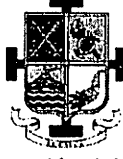
De este modo, es importante destacar que en cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental 42 Motivos Para Avanzar 2020 - 2023, se tiene como referente la estimación de la línea base actual del 20% de cobertura en formación en tradiciones, artes y oficios. Asimismo, el objetivo de la meta de resultado del cuatrienio es incrementar a un 85% de cobertura en formación en tradiciones, artes y oficios, y establece como meta del cuatrienio beneficiar a 210 personas capacitadas en artes y oficios a través de Escuelas Taller. Para el caso del presente planteamiento es necesario estimar que el proyecto atenderá a 143 beneficiarios directos, el cual aportará al incremento de la meta de resultado en 10,14%, y a la meta del cuatrienio un 68%.

Por lo expuesto atendiendo el análisis efectuado por parte de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca se pone en evidencia que la suscripción de un convenio de asociación con la Corporación Festival de música religiosa representa una optimización de los recursos públicos en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, en relación con los servicios que se van a prestar para la realización del objeto mencionado.

Para atender el valor de la presente contratación, el Departamento del Cauca cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6764 del 7 de diciembre de 2023, en donde aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (157.500.000)**, y la Corporación Festival de Música Religiosa, aportará la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$67.500.000)**, respaldado con la certificación expedida por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro y carta de compromiso suscrita por el mismo.

En tal sentido es procedente autorizar la presente contratación con la Corporación Festival de Música Religiosa, dado que es la alternativa más conveniente desde el punto de vista jurídico, logístico y técnico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar y autorizar la contratación directa con el fin de celebrar un convenio de asociación con la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de carácter privado denominada, CORPORACIÓN FESTIVAL DE MUSICA RELIGIOSA , Nit: 891500525-3, representada legalmente por JUAN MANUEL MOSQUERA DUPONT identificado con cedula de ciudadanía No. 76.313.431 de Popayán – Cauca, cuyo objeto será: “BPIN 2023003190120 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO APOYO A LA FORMACIÓN MUSICAL DE ORQUESTA SINFÓNICA Y MURALISMO COLECTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$225.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

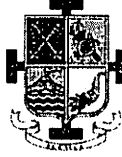
A cargo del Departamento del Cauca: la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (157.500.000)**, el cual corresponde a los setenta por ciento (70%) del valor total del convenio.

A cargo de la Corporación Festival de música Religiosa la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$67.500.000)**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, el cual será un aporte en dinero, debidamente respaldado con los documentos anexos al convenio.

ARTÍCULO TERCERO: Las condiciones que se exigirán al aportante serán:

1. Realizar los aportes establecidos en la oferta económica para la ejecución del convenio.
2. Ejecutar el objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y en la propuesta.
3. Destinar los recursos aportados por el Departamento del Cauca **exclusivamente** para el desarrollo del objeto del presente convenio.
4. Suministrar el personal adecuado con experiencia para la ejecución de las actividades previstas en el convenio.
5. Presentar informes técnicos, administrativo y financieros sobre el desarrollo de las actividades y etapas del proyecto.
6. Destinar una cuenta bancaria a **NOMBRE DEL CONVENIO**, donde se manejarán los recursos aportados por el Departamento en el desarrollo de este convenio
7. Ser responsable de la totalidad de obligaciones laborales, tributarias, parafiscales que se generen como desarrollo de este convenio.
8. Otorgar las pólizas respectivas a fin de garantizar los riesgos que se puedan generar en la ejecución del convenio.
9. Brindar acompañamiento permanente en la ejecución del convenio.
10. Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y actividades que se diseñen para la ejecución del convenio.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por sede administrativa de conformidad con lo que establece el art 75 de la ley 1437 de 2011.



Continuación Resolución No.

11525-12-2023

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios previos de la presente contratación podrán ser consultados en el Sistema de Estatal de Contratación Pública Secop II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Popayán, a los once (12) días del mes de Diciembre de 2023

12 DIC 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ

Gobernador del Departamento del Cauca

Aprobó: Juan Fernando Ortega - Jefe Oficina Jurídica del Departamento
Revisó: Amarildo Correa Obando - Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Revisó: Horacio Quintero Dorado - Abogado Contratista Despacho SED
Revisó: Enelia Salinas Chivata - Líder Oficina de Cultura del Departamento SECD
Proyectó: Santiago Antonio Narvaez Ruiz - Abogado Oficina de Cultura del Departamento SECD